



SUMARIO

AYUNTAMIENTO PLENO

- Sesión nº 16/2024, de 2 de julio (extraordinaria) 1
- Sesión nº 17/2024, de 2 de julio (ordinaria) 2

JUNTA DE GOBIERNO

- Sesión nº 40/2024, de 27 de junio (ordinaria) 4

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

- COMISIÓN DELEGADA. Sesión nº 18/2024, de 1 de julio (ordinaria) 6

ANUNCIO

- Modificación de la ordenanza de precio público número 304. Expediente 2500-0009-2024/1 6

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión nº 16/2024, de 2 de julio (extraordinaria)

EXTRACTO

Comienza: 09:02 horas. Finaliza: 10:08 horas.

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D^a. Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, D^a Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, D^a Adelina M^a Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrío Aladro y D^a Rosario Suárez Fernández (Grupo PP); D. Carlos Fernández Llana, D. Javier Ballina Díaz, D. Jorge García Monsalve, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (Grupo PSOE); D^a Sonsoles Peralta López, D^a Elena Figaredo Sanjuán y D^a Alejandra González

Roqué (Grupo VOX); D. Gaspar Llamazares Trigo, D^a Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (Grupo Convocatoria por Oviedo IU-Más País-IAS)

INTERVENTOR: D. Darío García Solís.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

AUSENTES: D^a Natalia Sánchez Santa Bárbara y D^a Sonia M^a Fidalgo González (excusadas).

ASUNTO

Único.- Se desestima la proposición del Grupo Municipal Socialista relativa al inicio obras de modernización de El Fontán previo acuerdo con las y los comerciantes, garantizando la continuidad de las mismas, aún en el supuesto de pérdida de la financiación europea. (Registro del Pleno nº 2024/488)

Oviedo, 3 de julio de 2024. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

Sesión nº 17/2024, de 2 de julio (ordinaria)

EXTRACTO

Comienza: 10:32 horas. Finaliza: 14:08 horas.

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D^a. Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, D^a Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, D^a Adelina M^a Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrío Aladro y D^a Rosario Suárez Fernández (Grupo PP); D. Carlos Fernández Llana, D. Javier Ballina Díaz, D. Jorge García Monsalve, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (Grupo PSOE); D^a Sonsoles Peralta López, D^a Elena Figaredo Sanjuán y D^a Alejandra González Roqué (Grupo VOX); D. Gaspar Llamazares Trigo, D^a Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (Grupo Convocatoria por Oviedo IU-Más País-IAS)

INTERVENTOR: D. Darío García Solís.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

AUSENTES: D^a Natalia Sánchez Santa Bárbara y D^a Sonia M^a Fidalgo González (excusadas).

ASUNTOS

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- 1.1.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 4 de junio de 2024 (nº 14).
- 1.2.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 4 de junio de 2024 (nº 15).

2. PARTE RESOLUTIVA

- 2.2. Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno.

COMISIÓN PLENARIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2.2.1.- Aprobar el convenio de colaboración para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia para personas dependientes, entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo, para los ejercicios 2024 a 2027. (4900-7010 2023/5)

2.2.2.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo: Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas de emergencia social. (4900-0200 2024/1)

COMISIÓN PLENARIA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.2.3.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle parcela en calle Canóniga nº 1, calle Santa Ana nº 2 y 4. (1100-0093 2021/1)

2.2.4.- Ratificar las actas de los trabajos de recuperación y mejora de todas las líneas jurisdiccionales del municipio de Oviedo. (1100-0088 2021/2)

2.5. Proposiciones de urgencia.

2.5.1.- Aprobar la proposición de urgencia del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo relativa a la renaturalización de las escuelas frente al cambio climático y la contaminación. (Registro del Pleno nº 2024/494)

2.5.2.- Aprobar la proposición de urgencia del grupo municipal popular relativa a la inclusión de la actuación de la Ronda Norte en el Plan Director del Corredor Atlántico. (Registro del Pleno nº 2024/505)

2.5.3.- Rechazar la proposición de urgencia del grupo municipal VOX relativa al recinto de la Fábrica de Loza de San Claudio y parcelas adyacentes. (Registro del Pleno nº 2024/506)

2.5.4.- Rechazar la proposición de urgencia del grupo municipal socialista sobre modificación del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo. (Registro del Pleno nº 2024/507)

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1. Preguntas.

Escritas:

3.1.1.- Del grupo municipal de IU-Convocatoria por Oviedo sobre desarrollo de un pleno extraordinario del Estado del Municipio y de balance anual. (Registro del Pleno nº 2024/495) Contesta el Sr. Arias Navia.

3.1.2.- Del grupo municipal de IU-Convocatoria por Oviedo sobre la gestión del equipo de gobierno. (Registro del Pleno nº 2024/496) Contesta el Sr. Arias Navia.

3.1.3.- Del grupo municipal de IU-Convocatoria por Oviedo sobre la rescisión del contrato para la revisión del Plan General de Ordenación. (Registro del Pleno nº 2024/497) Contesta el Sr. Cuesta Areces.

3.1.4.- Del grupo municipal de IU-Convocatoria por Oviedo acerca de los fondos europeos. (Registro del Pleno nº 2024/498) Contesta el Sr. Cuesta Areces.

3.1.5.- Del grupo municipal de IU-Convocatoria por Oviedo sobre la puesta en marcha de los Consejos Sectoriales. (Registro del Pleno nº 2024/499) Contesta el Sr. Arias Navia.

3.1.6.- Del grupo municipal de IU-Convocatoria por Oviedo acerca del proyecto del Mercado del Fontán. (Registro del Pleno nº 2024/500) Contesta el Sr. Cuesta Areces.

3.1.7.- Del grupo municipal socialista sobre la reforma del consultorio de la Manjoya. (Registro del Pleno nº 2024/502) Contesta el Sr. Arias Navia.

3.1.8.- Del grupo municipal socialista sobre la celebración del Día del Orgullo LGTBI+. (Registro del Pleno nº 2024/503) Contestan el Sr. Alcalde y la Sra. Velasco Muñiz.

Orales

La Sra. Pontón García formula dos ruegos relativos a:

- Información sobre la publicación del programa electoral del PP de Oviedo para las elecciones del año 2023. (Contesta el Sr. Arias Navia)

- Actualización en la página web de los componentes de la Comisión de Absentismo Escolar. (Contesta el Sr. Arias Navia)

El Sr. Suárez González formula tres ruegos relativos a:

- Solicitud de informes firmados sobre los proyectos financiados con fondos europeos.

- Sobre la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones para que tenga mayor dimensión política como en otros ayuntamientos. (Contesta el Sr. Arias Navia)

- Ruega al Sr. Alcalde, como máxima autoridad, que no se recurra a justificaciones políticas sobre elementos personales.

El Sr. García Monsalve formula una serie de preguntas relativas a la realización de obras en el Estadio Carlos Tartiere:

- Si hubo cambios en las cláusulas del acuerdo entre el Ayuntamiento de Oviedo y el Real Oviedo

- Si hay solicitudes de licencias por parte del Real Oviedo para acometer obras, y en caso afirmativo que se solicitó y en qué fechas.

- Si existen informes que avalen o desaconsejen las obras anunciadas.

(Contestan el Sr. Arias Navia y el Sr. Cuesta Areces)

El Sr. Ballina Díaz formula un ruego relativo a las expectativas sobre la alta ejecución presupuestaria teniendo en cuenta la reducción de la inversión.

El Sr. Fernández Llaneza formula una pregunta relativa a las iniciativas de carácter medioambiental que se están planteando desde el equipo de gobierno. (Contesta el Sr. Cuesta Areces).

3.2. Información del equipo de gobierno.

3.2.1.- Dación de cuenta de delegación de competencias en materia de actuaciones preparatorias para la licitación del contrato de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos del municipio de Oviedo. (1600-0002 2024/15)

3.2.2.- Dación de cuenta de resolución nº 2024/9375, disponiendo la modificación régimen de dedicación de concejales. Grupo Municipal Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo: Cese en la dedicación exclusiva por jubilación de un concejal; incremento de dedicación de otro concejal.

3.2.3.- Dación de cuenta de aprobación definitiva de la modificación del art. 25.1 de la Ordenanza nº 304 reguladora del Precio Público por las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio y de la Teleasistencia Domiciliaria. (2500-0009 2024/1)

3.2.4.- Dación de cuenta del Libro de Resoluciones, en número de 1.868.

Oviedo, 3 de julio de 2024. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión nº 40/2024, de 27 de junio (ordinaria)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR

1.1.- Aprobar acta de la Junta de Gobierno ordinaria de 20 de junio de 2024.

2º.- CONTRATACIÓN

2.1.- Aprobar la primera y única prórroga del contrato de servicio de soporte y mantenimiento del software de Registro, Portal del Ciudadano, Gestión Patrimonial, Gestión Económico-Financiera, Subvenciones, Tramitador de Expedientes, Notificaciones, Visor GIS y Padrón Municipal de Habitantes, adjudicado a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., con efectos hasta el 30/06/2026. (CC2021/29)

2.2.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministro de equipos de sonido, iluminación, escenográficos y visuales para los conciertos de San Mateo 2024 en el recinto de La Ería, mediante procedimiento abierto simplificado, con un criterio de adjudicación y trámite ordinario, con un presupuesto máximo de 159.974,10 euros, IVA incluido y plazo de ejecución del día 9 al 24 de septiembre del 2024. (CS2024/41)

2.3.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicio de monitoraje de actividades físico deportivas de tiempo libre de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y trámite ordinario, con un presupuesto máximo de 2.556.054,95 €, IVA incluido y plazo de ejecución de 3 años prorrogable por dos anualidades. (CC2024/81)

2.4.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicios de centro de operaciones de ciberseguridad y mejora del cumplimiento del ENS. (CC2023/63)

2.5.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato solicitada por INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, S.L., en relación con las obras de renovación de pavimentos en suelo urbano 2023, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 13 de septiembre de 2024. (CO2023/7)

3º.- SALUD PÚBLICA

3.1.- Aprobar el Convenio con la Hermandad de Donantes de Sangre del Principado de Asturias para el fomento y difusión de la Donación de Sangre con una aportación municipal de 5.000 euros. (6200-0042 2024/1)

4º.- EMPLEO

4.1.- Inadmitir a trámite la solicitud nulidad del expediente presentada por Don R.B.B., en relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo, de 27 de julio de 2023, por el que se resuelve el Procedimiento de Reintegro Parcial de la Subvención para el Mantenimiento del Empleo a Autónomos y Pequeñas Empresas del Municipio de Oviedo, en respuesta a la crisis generada por la COVID-19. (4800-0060 2022/60)

5º.- EDUCACIÓN

5.1.- Aprobar el Convenio con la Asociación de Apicultores de Asturias para el desarrollo del programa de "Aula de Apicultura" y que contiene una subvención nominativa por importe de 10.000 euros, abonable con carácter previo a la justificación, y sin necesidad de prestación de garantía. (4300-0035 2024/1)

6º.- ABOGACÍA CONSISTORIAL

6.1.- Ejecutar Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Oviedo de 22 de mayo de 2024 dictada en el Procedimiento Ordinario nº 212/23, interpuesto por Transportes Unidos de Asturias S.L. (TUA) , que desestima el recurso interpuesto.

7º.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Fuera del Orden del Día:

1.- Aprobar la apertura del trámite de consulta previa a la modificación del Reglamento Municipal de los Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), por un período de 20 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en la web municipal. (3100-0200 2024/1)

2.- Aprobar la adquisición directa, mediante contrato de compraventa, de los 62 inmuebles que conforma el antiguo centro comercial Espacio Calatrava, propiedad de las sociedades Murivel Advisers, S.L. y Ransant Innovation, S.L., por el precio de 4.856.465,86 €. Aprobar la tasación de los inmuebles en la cantidad de 17.472.317,94 €. (1100-0001 2024/8)

3.- Designar a Don A.F.M. para la provisión del puesto directivo de Director/a General de Obras, Instalaciones e Infraestructuras. (5100-0002 2024/1)

4.- Acordar la nulidad de pleno derecho del contrato formalizado con la entidad Gestión Integral del Suelo S.L." y "Eslava y Tejada Arquitectos S.L.", para la redacción del proyecto de ejecución de obras del espacio público bulevar San Julián de Los Prados / Santuyano. Cuantificar el importe de las prestaciones recibidas por la Administración en la cantidad de 316.545,57 € (IVA excluido) importe al que habrá de detrarse la cantidad de 16.528,92 € (IVA excluido) abonada en concepto de honorarios anticipados. Acordar la liquidación de las prestaciones recibidas por importe de 300.016,65 € IVA excluido. Una vez regularizadas las prestaciones recíprocas que puedan proceder, autorizar la cancelación del aval constituido como garantía por importe de 20.661,16 €. (CC2017/40)

5.- Tomar conocimiento de la aprobación definitiva de la modificación del art. 25.1 de la Ordenanza nº 304 reguladora del Precio Público por las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio y de la Teleasistencia Domiciliaria. (2500-0009 2024/1)

6.- Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del contrato de servicios para la revisión del PGO de Oviedo y elaboración de cartografía base, adjudicado a la UTE PGO OVIEDO. Cuantificar los trabajos aportados en un 58,775% que suponen un importe de 111.933,03 € IVA incluido, acordando la liquidación del contrato por la expresada cantidad. Reconocer el derecho a una indemnización por una cuantía de 49.547,29 €, IVA incluido. (CC2016/144)

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

COMISIÓN DELEGADA

Sesión nº 18/2024, de 1 de julio, ordinaria.

EXTRACTO DE ACUERDOS

1. Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores: la número 16, extraordinaria, celebrada el 20 de junio y la nº 17, extraordinaria y urgente, celebrada el 21 de junio de 2024.
2. Se adjudicó el contrato de servicios de interpretación artística con la DIRECTO AL ESCENARIO, S.L, para la celebración del concierto “Homenaje a María Dolores Pradera”, el 14 de diciembre de 2024 en el Teatro Filarmónica.
3. Se aprobó la actividad denominada “XIV Festival Nacional de Teatro Amateur Ciudad de Oviedo, Memorial José Antonio Lobato”, a desarrollar en el segundo semestre del año 2024 en los Teatros Filarmónica y Pumarín, con un presupuesto de gasto estimado de 22.200 €.
4. Se aprobó la actividad denominada “En Verano, Oviedo 2024”, con un presupuesto de gasto estimado de 120.000 €
5. Se dio cuenta de la relación de resoluciones de la Presidencia adjudicando diferentes contratos menores por delegación de la Comisión Delegada, periodo comprendido entre el 30 de abril y el 28 de mayo de 2024.
6. Ruegos y Preguntas:
No se formularon.

Oviedo, 1 de julio de 2024. El Secretario, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO NÚMERO 304. EXPEDIENTE 2500-0009-2024/1

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de mayo de 2024 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza nº 304 reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y Teleasistencia domiciliaria cuyo texto completo se transcribe como Anexo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Dicho acuerdo fue sometido a información pública durante un plazo de treinta días hábiles sin que durante el mismo se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones, circunstancia que fue comunicada a la Secretaría General por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 27 de junio de 2023.

De la conversión en definitivo del acuerdo de aprobación de la ordenanza mencionada se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 2 de julio de 2024.

La modificación aprobada entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local..

Contra el acto de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses desde la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 2 de julio de 2024. La Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales. (Delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 2023/9521 de 19 de junio).

ORDENANZA NÚMERO 304**PRECIO PÚBLICO POR LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DE LA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.****TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL**

El Ayuntamiento de Oviedo, haciendo uso de las facultades reconocidas en el art. 106 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al amparo de los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece el precio público por la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria, cuyas normas reguladoras se encuentran en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula las siguientes prestaciones sociales gestionadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo:

1. Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD): Es una prestación básica de Servicios Sociales que proporciona una serie de atenciones o cuidados de carácter personal y doméstico a personas o familias que carecen de la suficiente autonomía física y/o psíquica para continuar viviendo en su medio habitual.

Como prestación complementaria al Servicio de Ayuda a Domicilio se regula el Servicio de comida a domicilio, que consiste en un servicio de recepción de menús equilibrados en el domicilio para su consumo diario. Se regirá por los mismos criterios que éste y deberá ser valorado como recurso necesario por personal técnico municipal de los Servicios Sociales.

2. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria: Es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio del usuario/a, permite a éstos/as, con solo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto, entrar en contacto verbal durante las 24 horas del día y los 365 días del año con un Centro atendido por personal especializado.

ARTICULO 3.- FINALIDAD

La finalidad de las prestaciones sociales incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza es evitar situaciones familiares de grave deterioro físico, psíquico y/o social, con especial atención en la prevención de la soledad y los riesgos derivados de la misma, garantizándose de manera prioritaria su prestación a las personas con escasos o nulos recursos económicos que lo precisen.

ARTICULO 4.- OBJETIVOS

Los objetivos de las prestaciones sociales incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza son:

1. Mejorar la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultad en su autonomía, previniendo situaciones de necesidad, de deterioro personal y social.
2. Colaborar con los familiares en la atención de las personas dependientes, o complementar la labor de la familia cuando esté desbordada.
3. Posibilitar la integración en el medio convivencial habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad.
4. Prevenir la dependencia y fomentar el envejecimiento activo.
5. Potenciar alternativas al ingreso en Centros o Establecimientos Residenciales.
6. Ofrecer una atención integral contando con el apoyo y coordinación de los recursos de la comunidad.
7. Además, en el caso de la Teleasistencia domiciliaria, facilitar mediante este sistema la intervención inmediata en situaciones de crisis de angustia y soledad, caídas, crisis sanitarias, fugas en su vivienda, fugas de gas, etc.

TITULO II - DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**ARTÍCULO 5.- TIPOLOGÍAS DE ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

- 1.- Para el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se establecen cuatro vías:

1. ORDINARIA

- Orientado a personas que no tienen reconocimiento de dependencia a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (S.A.A.D.) y a unidades familiares cuya problemática principal se encuentre relacionada con aspectos convivenciales y socioeducativos.

2. DEPENDENCIA

- Dirigido a personas con reconocimiento a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (S.A.A.D.) cuya Resolución del Programa Individual de Atención (PIA) establezca la prestación de Ayuda a Domicilio.

3. "OVIEDO A TU LADO: ACOMPAÑAMIENTO"

- Orientado a personas que se encuentran en situación de soledad y que precisen potenciar las relaciones sociales y las actividades en el entorno comunitario, paliando así los posibles problemas de aislamiento por falta de apoyos y favoreciendo la participación de la persona usuaria en la vida de la comunidad.

- Este Servicio de acompañamiento puede ser complementario al SAD ordinario. Esta circunstancia debe ser valorada como recurso necesario por personal técnico municipal de los Servicios Sociales.

4. URGENCIA

- Esta vía de acceso se activará únicamente cuando una persona o su entorno se encuentre en riesgo y dependa del servicio de ayuda a domicilio para poder mantenerse en su domicilio.

- El alta se producirá en un plazo inferior a 72 horas. La duración del Servicio de Ayuda a Domicilio no será superior a tres meses, salvo prescripción técnica debidamente motivada. Transcurrida la temporalidad establecida por los Servicios Sociales y/o superada la situación que motivó la activación de la prestación de Ayuda a Domicilio, para mantener el alta en el Servicio, se procederá a una nueva valoración de la situación actual. De esta segunda valoración se podrá establecer el mantenimiento del servicio por vía ordinaria o la extinción del mismo.

2.- Para aquellas personas que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza se establecerá un orden de prelación atendiendo a la aplicación de los Baremos correspondientes.

La temporalidad y la intensidad de las atenciones del Servicio de Ayuda a Domicilio variarán en función de las situaciones de limitación de la autonomía personal o dependencia y de la modalidad del servicio.

Asimismo, la concesión del servicio, así como su intensidad y temporalidad de las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio, que puedan reconocerse estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria con el siguiente orden de prioridad por tipología: SAD urgencia (5.1.4), SAD dependencia (5.1.2), SAD ordinaria (5.1.1) y SAD "Oviedo a tu lado: Acompañamiento" (5.1.3).

ARTÍCULO 6.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1.- Podrán ser usuarios/as de la prestación de Ayuda a Domicilio, todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el Municipio de Oviedo, que se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y que requieran asistencia para continuar en su domicilio habitual y no convivan con personas y/o familiares que puedan realizar el servicio solicitado.

2.- Concretamente, según la Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos sociales y Bienestar, por la que se establece el régimen general del servicio público de ayuda a domicilio en el Principado de Asturias, podrán ser usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio:

2.1 Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.

2.2 Las personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.

2.3 Los/as menores cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que en su propio domicilio requieren.

3.- Asimismo, según la mencionada Resolución, se atenderán, con carácter prioritario, las siguientes situaciones:

3.1 Situaciones de precariedad económica cuando la renta personal anual sea inferior al IPREM. A estos efectos, se entenderá por renta personal anual la suma de ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar dividida por el número de miembros que la integran. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.

3.2 Familias en situación crítica por falta de un miembro clave, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización o dificultades de cualquier otra índole que imposibiliten el ejercicio de sus funciones familiares o, cuando aun estando, no ejerza su papel.

3.3 Personas incluidas en programas de servicios sociales municipales que, de forma temporal, precisen esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.

4.- En el caso del Servicio de Comida a Domicilio, podrán ser usuarios/as del mismo todas las personas que tengan dificultades derivadas de una limitación física o psíquica para elaborar una comida diaria en base a una dieta equilibrada y adecuada a su

estado de salud.

5.- En la modalidad de “Oviedo a tu lado: Acompañamiento”, en situaciones de soledad se atenderá de manera prioritaria a las personas que carezcan de todo tipo de apoyos formales o informales para la cobertura de la necesidad a la que va destinada esta modalidad de SAD.

ARTÍCULO 7.- ACTUACIONES BÁSICAS Y CARÁCTER DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1.- El Ayuntamiento de Oviedo podrá prestar el servicio a todos/as aquellos/as ciudadanos/as que demanden la prestación del mismo y cumplan los requisitos establecidos, previa valoración positiva de los Servicios Sociales Municipales, siempre que los/as solicitantes se comprometan al abono del precio público que les corresponda.

2.- La prestación de Ayuda a Domicilio, será siempre temporal, no indefinida. Se sujetará, por tanto, a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales Municipales, pudiendo el Ayuntamiento cesar o variar la prestación a los/as usuarios/as, en función de la variación de circunstancias que justifiquen dichos cambios, o del incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

3.- Tipos de actuaciones básicas -

3.1.- La prestación de ayuda a domicilio contempla todas o alguna de las siguientes actuaciones, por orden de prioridad:

a) De apoyo personal. Se consideran actuaciones de apoyo personal en actividades básicas de la vida diaria: El aseo e higiene personal. La ayuda en el vestir y comer. El control de alimentación de la persona usuaria. El seguimiento del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud. El apoyo para la movilidad dentro del hogar. Las actividades de ocio dentro del domicilio.

b) De apoyo psicosocial. Se consideran actuaciones de apoyo psicosocial: El apoyo y fomento de la autoestima. La organización económica y familiar. La planificación de la higiene familiar. La formación en hábitos de convivencia en la familia y en el entorno. El apoyo a la integración y socialización.

c) De apoyo sociocomunitario. Son actuaciones de apoyo sociocomunitario: El acompañamiento fuera del hogar para la ayuda a gestiones de carácter personal. El acompañamiento para la participación en actividades culturales, de ocio o tiempo libre.

d) De apoyo a la familia o cuidadores informales. Son actuaciones de apoyo a la familia: El apoyo domiciliario temporal para respiro familiar en situaciones de sobrecarga. La formación y el asesoramiento para los cuidadores, grupos psicoeducativos y grupos de autoayuda. La formación específica sobre aspectos de los cuidados. El apoyo técnico y de supervisión.

e) De apoyo doméstico. Se consideran actuaciones de apoyo doméstico: Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como: Apoyo en preparación de alimentos en el hogar, Compra de alimentos. Las relacionadas con el vestido de la persona usuaria, tales como: Apoyo en lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo, Ordenación de ropa, Planchado de ropa, Compra de ropa. Las relacionadas con el mantenimiento ordinario de las estancias de la vivienda que sean de uso cotidiano por la persona usuaria y que redunden en su beneficio, tales como: Limpieza cotidiana de la vivienda, referida al mantenimiento ordinario, no especializado, de la higiene y orden de la misma, pequeñas reparaciones, entendidas como las tareas relativas al mantenimiento más básico de utensilios domésticos.

3.2.- Para las personas en situación de dependencia, las actuaciones de apoyo doméstico sólo podrán prestarse conjuntamente con el resto de actuaciones. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas en el Programa de Apoyo en el Domicilio Personalizado (PAD), podrán prestarse servicios de atención doméstica de manera exclusiva, si van dirigidos únicamente a la persona en situación de dependencia o sirven de apoyo al cuidador familiar.

3.3.- En el caso del SAD “Oviedo a tu lado: Acompañamiento”, las actuaciones básicas serán exclusivamente las que se detallan a continuación:

a) Cuando se trate de tareas dentro del hogar sólo serán las de acompañamiento, charla y estimulación sin que impliquen la realización de ninguna otra tarea propia de las otras modalidades de SAD ordinario.

b) Acompañamiento fuera del hogar:

b.1. Pasear.

b.2. Salir de compras.

b.3. Realizar pequeñas gestiones por el entorno.

b.4. Visitas a médico.

b.5. Acompañar a actividades municipales (actividades de centro social, escuela de salud, centro de salud,...) o de la iniciativa social o privadas para paliar la situación de soledad.

Tampoco se realizará ningún tipo de servicio considerado como excluido en el apartado 7 de este artículo.

4.- El Servicio podrá prestarse en días laborables y festivos, con una duración mínima de un día a la semana y entre una y tres horas, por cada día de prestación, salvo en casos excepcionales en que, previa valoración de los Servicios Sociales, podrá tener una duración inferior o superior. La vía SAD “Oviedo a tu lado: Acompañamiento” sólo se prestará en días laborables.

Adicionalmente no podrá dividirse el tiempo de servicio diario salvo causas justificadas por aseo personal, administración de comida o cambio postural, con un máximo de tres veces al día.

5.- En los casos en los que el/la beneficiario/a conviva con personas válidas, sean o no familiares, el servicio sólo se prestará para atención personal, salvo que, tratándose de tareas domésticas, éstas reviertan directamente en la persona beneficiaria.

6.- Cuando en una unidad familiar convivan más de una persona asistida y con el máximo de horas estipuladas no se cubran las necesidades de sus miembros, podrá contemplarse la concurrencia de más de un titular y aumentar, en su caso, el máximo de horas establecidas.

7.- Según la Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos sociales y Bienestar, por la que se establece el régimen general del servicio público de ayuda a domicilio en el Principado de Asturias, se consideran actuaciones excluidas de este servicio las siguientes:

7.1.- Atención directa a miembros de familia o personas allegadas que habiten en el mismo domicilio que no tengan la consideración de personas usuarias, salvo que se trate de actuaciones contempladas de manera excepcional por el personal técnico de los Servicios Sociales.

7.2.- Limpiezas que excedan el objeto del servicio de ayuda a domicilio, tales como: zonas comunes de la comunidad de vecinos, abrillantamiento de suelos y objetos metálicos, exterior de persianas, almacenes, garajes o tipo de estancias no utilizadas por la persona usuaria o aquellas que precisen de la retirada de mobiliario.

7.3.- Realizar arreglos importantes de la casa.

7.4.- Movilizar o transportar muebles o desalojos.

7.5.- Todas aquellas tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran una especialización y para las que sea exigible titulación de carácter sanitario.

7.6.- Cualquier otra tarea excluida expresamente en el Convenio colectivo de servicios de ayuda a domicilio y afines del Principado de Asturias.

7.7.- La atención a animales de compañía, salvo que se trate de perros de asistencia conforme a lo establecido en la Ley 2/2020 de 23 de diciembre, reguladora del derecho al acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia.

7.8.- Vigilancia durante la noche, más allá del límite del horario estipulado y de apoyo en centros sanitarios.

7.9.- Cualquiera que implique la salida del municipio de Oviedo.

8.- En relación a la rotación del SAD por diferentes domicilios, la rotación será mínima de un mes con un máximo de seis rotaciones anuales, con el fin de reducir las desorientaciones y graves cambios conductuales que en ocasiones produce el cambio de domicilio. Dichas rotaciones de domicilio podrán implicar el cambio de auxiliar y horario asignado.

ARTÍCULO 8.- PROFESIONALES QUE PRESTAN EL SERVICIO

En la prestación de Ayuda a Domicilio deberán intervenir los/las siguientes profesionales:

1. **Trabajador/a Social** que realiza la recepción del caso, estudio de solicitudes, designación de prestación, seguimientos, control y tratamiento de los casos.

2. **Auxiliar de Ayuda a Domicilio.** Son los/las profesionales encargados/as de realizar las tareas asignadas por el/la Trabajador/a Social correspondiente, concretadas en las tareas generales de apoyo instrumental y básico.

3. También podrán intervenir los/las siguientes profesionales:

- **Educador/a:** Realiza funciones de intervención y mediación.

- **Psicólogo/a:** Intervendrá en situaciones que precisen apoyo psicosocial.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

9.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Podrán ser beneficiarios/as de la prestación de Ayuda a Domicilio, quienes estén empadronados/as en el municipio de Oviedo, alcancen la puntuación mínima establecida en el art. 9.4 para los baremos establecidos en esta ordenanza y no superen los límites económicos recogidos en el citado artículo.

2.- Quedan excluidas de los requisitos relativos al baremo y los límites económicos, las personas que accedan al servicio por la tipología de dependencia.

3.- Igualmente, con carácter excepcional, podrán acceder al recurso aquellos solicitantes que no cumpliendo alguno de los requisitos exigidos se justifique mediante el informe social motivado.

9.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se podrán presentar por cualquier medio o cauce admitido en derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo oficial que se facilitará, acompañado de la siguiente **documentación**:

- 1.1 Copia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- 1.2 Volante de empadronamiento y convivencia.
- 1.3 Certificación relativa al impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos de todos los miembros de la unidad familiar.
- 1.4 Documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la familia (nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, ingresos bancarios, etc..)
- 1.5 Copia de la declaración del IRPF, de todos los miembros de la familia, o bien certificación negativa de no haberla efectuado.
- 1.6 Justificantes del saldo medio e intereses de todas las cuentas corrientes, cuentas de ahorro y plazos fijos; justificantes de los bonos de inversión, acciones, etc. del año anterior a la tramitación, así como los habidos en el presente año.
- 1.7 Copia de acreditación de gastos, salvo que estén domiciliados, a los efectos de determinar la situación económica de acuerdo a los baremos.
- 1.8 La copia de la o las cartillas bancarias en la que conste los movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- 1.9 La copia de la Resolución del Plan Individual de Atención (PIA) en los casos de tener reconocido grado/nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción Personal y Atención a personas en situación de dependencia.
- 1.10 Ficha de acreedor del Ayuntamiento de Oviedo, debidamente firmada.

2.- La documentación a que hacen referencia los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 podrá ser obtenida por el Ayuntamiento previa autorización de los/as usuarios/as en su solicitud.

3.- Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación.

9.3. APLICACIÓN DEL BAREMO

1.- El Centro de Servicios Sociales comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir la ampliación de los mismos si así lo considera conveniente.

2.- En función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudiera recabar, el/la responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio, elaborará el correspondiente informe técnico que contendrá propuesta de resolución estimatoria o denegatoria. La propuesta estimatoria, determinará las tareas, días, horas de servicio y la aportación económica de cada beneficiario/a acorde al Programa de Apoyo Domiciliario Personalizado (PAD). En caso de denegación, la resolución será motivada.

3.- Se establecen los siguientes tipos de intensidad para personas que no tengan reconocida la situación de dependencia, a razón de la puntuación alcanzada en el Anexo I apartado B del baremo de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio:

- **BAJA INTENSIDAD** (de 0 a 15 horas mensuales para unidades familiares con puntuación entre 0 a 14 puntos): Servicios preventivos dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones leves en su autonomía personal.

Aquellas personas que tras pasar el proceso de solicitud de dependencia hayan obtenido en el baremo dependencia una puntuación entre 19 y 23 puntos, se incluirán de forma automática en esta intensidad sin precisar superar el BAREMO de SAD vía ordinaria.

- **MEDIA INTENSIDAD** (de más de 15 horas a 30 horas mensuales para unidades familiares con puntuación entre 15 a 23 puntos): Servicios dirigidos a personas que necesitan apoyo o atención personal con mayor frecuencia.
- **ALTA INTENSIDAD** (de más de 30 horas a 45 horas mensuales para unidades familiares con puntuación entre 24 y 34 puntos): Servicios dirigidos a personas que necesitan un gran apoyo o atención personal.

4.- Para el Servicio de SAD "Oviedo a tu lado: Acompañamiento" se establecen los siguientes tipos de intensidad:

- **MÍNIMA INTENSIDAD** (Máximo 4 horas al mes): Servicios preventivos dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones leves en su movilidad que sólo precisan el servicio para la realización de actividades puntuales.
- **BAJA INTENSIDAD** (de 5 horas a 8 horas mensuales): Servicios preventivos dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones leves en su movilidad que precisan el servicio para la realización de actividades habituales.
- **MEDIA INTENSIDAD** (de 9 horas a 12 horas mensuales): Servicios preventivos dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones moderadas en su movilidad y/o situaciones de riesgo de aislamiento.
- **ALTA INTENSIDAD** (de 13 horas a 20 horas mensuales): Servicios dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones moderadas en su movilidad y/o situaciones de aislamiento o soledad.

Las intensidades del Servicio de SAD "Oviedo a tu lado: Acompañamiento" podrán establecerse en una franja superior a la establecida con prescripción técnica debidamente motivada, con un límite máximo de 20 horas mensuales.

5.- Todas aquellas personas que cumplan los requisitos para el acceso a este servicio y cuya pretensión no pueda ser atendida en función de los recursos existentes se incluirán en una lista de espera priorizada, conforme al baremo establecido por los Servicios Sociales Municipales y que se adjunta como Anexo I y como Anexo II en el caso del Servicio de SAD "Oviedo a tu lado: Acompañamiento".

9.4. CAUSAS DE DENEGACIÓN

La denegación de la solicitud procederá por alguna de las siguientes causas:

1. No cumplir requisitos recogidos en el art. 9.1
2. La ocultación de datos.
3. La falta de presentación de la documentación requerida.
4. Persistir las circunstancias que motivaron la retirada del Servicio con anterioridad.
5. Poder satisfacer adecuadamente sus necesidades por sí mismo/a y/o con el apoyo de sus familiares, al convivir con personas no dependientes.
6. No ser la necesidad alegada objeto de cobertura por el Servicio de Ayuda a Domicilio.
7. No aceptar las condiciones de los servicios municipales en cuanto a prestaciones y aportaciones económicas.
8. Para las personas solicitantes de SAD y Servicio de comida a domicilio (SCD) que vivan solas, disponer de un saldo bancario superior a 25.000,00 Euros. En el caso de unidades familiares o con dos beneficiarios/as de SAD y SCD, disponer de un saldo bancario superior a 35.000,00 Euros.
9. Ser beneficiario/a de Servicios o Prestaciones económicas derivadas de la aplicación y desarrollo del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (S.A.A.D.), cuando el propio Sistema los considere incompatibles con el Servicio de Ayuda a Domicilio.
10. Haber desistido de otros Servicios o Prestaciones derivadas de la aplicación y desarrollo del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (S.A.A.D.), o no iniciar el procedimiento de dependencia al que pudiese tener derecho.
11. No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a cabo el servicio de Ayuda a Domicilio (art. 11.2.10)
12. Para el SAD ordinario no alcanzar puntuación mínima de 35 puntos en el baremo Anexo I, debiendo alcanzarse para servicios de atención doméstica un mínimo de 10 puntos en el apartado B) (Situación de autonomía personal) o cuando la valoración técnica de los/as profesionales considere que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades planteadas.
13. Para el SAD de "Oviedo a tu lado: Acompañamiento" no alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos en el baremo Anexo II.
14. Cualquier otra causa motivada que impida la correcta prestación del servicio.

9.5. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La resolución administrativa será notificada al beneficiario/a o al representante legal del mismo/a expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, otro que estimen procedente.

ARTÍCULO 10.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MODIFICACIONES

10.1. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio concedido a cada beneficiario/a, será objeto de seguimiento periódico para valorar:

- La consecución de los objetivos programados.
- La adecuación del tiempo e intensidad de la ayuda.
- La satisfacción del beneficiario/a.

2.- Los/as interesados/as tendrán derecho a recibir información sobre su situación en la lista de espera, a la revisión anual de su valoración y a solicitar una nueva revisión cuando se produzcan nuevas circunstancias debidamente acreditadas que supongan modificación sustancial de las tenidas en cuenta para la valoración inicial.

10.2. MODIFICACIONES

1.- Las modificaciones en las condiciones iniciales de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio, que puedan suponer incrementos en la intensidad horaria establecida o cambio de tareas, requerirán una nueva valoración o conformidad por parte de los Servicios Sociales Municipales, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

2.- Las modificaciones que afecten a personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (S.A.A.D.), requerirán la comunicación al órgano autonómico competente, siguiendo las directrices que éste establezca.

ARTÍCULO 11.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**1.- Los/as beneficiarios/as tendrán DERECHO:**

- 1.1. A su intimidad.
- 1.2. A recibir un trato correcto y respetuoso por parte de el/la auxiliar de ayuda a domicilio.
- 1.3. A recibir las atenciones sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 1.4. A que se respete el tiempo establecido para el Servicio de Ayuda a Domicilio, salvo el tiempo necesario en el desplazamiento de los/as auxiliares entre los domicilios, que en ningún caso sobrepasará los diez minutos en la franja del tiempo concedido.
- 1.5. A que se cumplan las tareas del S.A.D, según Programa de Apoyo Domiciliario Personalizado (PAD) establecido.
- 1.6. A que se respete, en la medida de lo posible, la continuidad del auxiliar de S.A.D. asignado/a, salvo situaciones de necesidad o ajustes organizativos.
- 1.7. A que se le comunique cualquier modificación que pueda dar lugar a variaciones en los servicios: ampliación, reducción, cambio de horario, extinción y/o modificación del tipo de servicios concedidos, bajas de los/las auxiliares, etc.
- 1.8. A que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional.
- 1.9. A solicitar suspensión temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio por ausencia justificada del domicilio, de acuerdo con lo previsto en el art. 12.3 de la presente Ordenanza.
- 1.10. A la presentación de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- 1.11. Al tratamiento confidencial de los datos, al amparo de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Serán DEBERES de los/as beneficiarios/as:

- 2.1. Comportarse con la máxima corrección y respeto a todo el personal que interviene en la prestación del servicio, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 2.2. Respetar el horario establecido para el S.A.D., permaneciendo siempre en el domicilio durante la prestación del servicio y no tratar de extenderlo indebidamente. Asimismo, deberá comunicar las ausencias del domicilio con la suficiente antelación.
- 2.3. Respetar las tareas del S.A.D. establecidas, que se prestarán en la forma y manera que determine el Ayuntamiento.
- 2.4. Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en los datos aportados en la solicitud que pudieran dar lugar a modificaciones en el servicio, variaciones en la situación física y en especial la presencia de familiares - incluso temporales - en el domicilio que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades del usuario/a durante su estancia.
- 2.5. Realizar aquellas tareas para las que está capacitado/a en relación con lo que tiene encomendado el/la auxiliar de ayuda a domicilio, colaborando la familia en la medida de sus posibilidades con el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio como viene recogido en el artículo 4.2 de la presente norma.
- 2.6. Mantener animales domésticos libres de parásitos y debidamente vacunados para evitar todo tipo de contagios al personal que atiende en el domicilio. A efectos de prestar óptimamente el servicio, durante la prestación del mismo y si así lo requiere el/la auxiliar, deberán mantener aislados a los animales momentáneamente.
- 2.7. Comunicar las enfermedades infectocontagiosas para tomar las medidas de protección necesarias por el personal que presta el Servicio, y facilitar datos médicos al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- 2.8. Aportar los datos que periódicamente requiera el Ayuntamiento para la mejor gestión y evaluación de los servicios.
- 2.9. Comunicar inmediatamente a los Servicios Sociales Municipales o entidad prestadora en quién se delegue cualquier anomalía que se observe en la prestación del Servicio.
- 2.10. Mantener la instalación eléctrica en condiciones adecuadas y disponer de agua corriente para su uso en el transcurso de la atención que recibe. Disponer de frigorífico y microondas y/o cocina en el caso de ser beneficiario/a del servicio de comida a domicilio.
- 2.11. Estar presente en el domicilio la persona titular para la realización de las tareas del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 2.12. Comunicar al órgano concedente, con una antelación mínima de quince días, los desplazamientos temporales superiores a treinta días y los definitivos.
- 2.13. Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser beneficiario/a del servicio.
- 2.14. Comunicar, en su caso, de forma inmediata al órgano municipal concedente de los servicios regulados en esta norma,

la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del Programa Individual de Atención (PIA) al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cualquier otra variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se concedió el servicio.

2.15. Poner a disposición del personal de ayuda a domicilio los medios materiales y productos adecuados para el desarrollo de las tareas establecidas.

2.16. No encomendar al personal de ayuda a domicilio cualquier tarea no establecida por el Servicio competente en materia de servicios sociales.

2.17. Aceptar la instalación de productos de apoyo para la realización del servicio si así lo designa el Servicio de Prevención de Riesgos laborales del servicio.

2.18. Comunicar la existencia de cámaras de video vigilancia en el domicilio.

ARTÍCULO 12.- SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DEL SERVICIO

12.1. SUSPENSIÓN

1.- Se podrá suspender temporalmente el Servicio de Ayuda a Domicilio en el supuesto de ingreso de la persona usuaria en centro hospitalario o institución intermedia, cambio temporal de domicilio, vacaciones u otros motivos acreditables, estableciendo un tiempo no superior a dos meses, pudiendo determinarse la extinción del servicio cuando se exceda del periodo establecido.

2.- La suspensión temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio por ausencia superior a un mes, a excepción de suspensiones por ingreso hospitalario o fuerza mayor, que valorará el Programa, podrá conllevar por necesidades de organización del mismo, la modificación de horarios y/o el personal que hasta la fecha tenía asignado.

12.2. EXTINCIÓN

El Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Renuncia o desistimiento de la persona solicitante, surtiendo efectos al día siguiente de la baja efectiva en el servicio.
- c) Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- d) Por ingreso en Residencia para Personas Mayores.
- e) Por traslado del domicilio a otro término municipal.
- f) Por negativa a aportar la documentación requerida en un proceso de actualización de datos.
- g) Por imposibilidad de llevar a cabo el servicio de Ayuda a Domicilio debido a circunstancias achacables al beneficiario/a.
- h) Por impago de la cuota correspondiente a 4 meses seguidos sin causa justificada.
- i) Imposibilidad sobrevenida para prestar el Servicio.
- j) No residir de forma continuada en su domicilio.
- k) Por modificación del Programa Individual de Atención (PIA), no recogiendo éste ser beneficiario/a de Ayuda a Domicilio.
- l) Por incompatibilidad con el catálogo de prestaciones y servicios del Sistema de Dependencia.
- m) Por no solicitar el reconocimiento de Dependencia al que pudiese tener derecho, tras recibir información expresa.
- n) Incurrir en alguna de las causas de denegación previstas en el art. 9.4.
- o) Por baja temporal superior a dos meses consecutivos y tres a lo largo del año, salvo causa justificada y notificada al servicio, siendo ésta valorada en el Programa competente.
- p) Por baja temporal en la modalidad de SAD "Oviedo a tu lado: Acompañamiento" superior a un mes, salvo causa justificada y notificada al servicio, siendo ésta valorada en el Programa competente.

12.3. TRAMITACION

Las suspensiones y/o extinciones en el servicio podrán ser instruidas:

a) A instancia de parte, por voluntad del usuario/a o su representante legal/voluntario. Dicha comunicación se realizará indicando los motivos de la baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio.

b) De oficio: si del seguimiento del servicio resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión, el/la responsable del expediente o el personal técnico del programa gestor del servicio elaborarán un informe en el que se expondrán las causas que motivan la baja en el servicio, bien temporal o definitiva, informando al interesado/a de tal circunstancia.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

13.1. INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio tipificadas en la presente ordenanza.

Las infracciones sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves

Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimiento que no causen grave quebranto en la prestación del servicio, en particular:

- a) Acto aislado de falta de respeto al personal del servicio.
- b) No seguir las prescripciones que le sugieran los/as trabajadores/as que presten el servicio.

Infracciones graves

Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio. Se valorarán como infracciones graves:

- a) La comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.
- b) Conducta reiterada de falta de respeto al personal del servicio.
- c) Hacer un uso inadecuado del servicio.
 - Dedicar el tiempo de servicio a tareas no incluidas en el servicio.
 - Ocultar la presencia de otras personas en el domicilio.
 - Incumplimiento de las tareas y horarios fijados por el Servicio Social.

Infracciones muy graves

Se calificarán como muy graves las infracciones que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios. Se valorarán como infracciones muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.
- b) La agresión física o psicológica y/o el acoso al personal que presta el servicio.
- c) El incumplimiento doloso de los compromisos del beneficiario/a.
- d) Falsedad en la documentación presentada u ocultación parcial o total de información prioritaria para la prestación del servicio.
- e) Por grave menosprecio o desconsideración con el personal que presta el servicio o es responsable de su gestión.

13.2. SANCIONES

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los/as beneficiarios/as que incurran en alguna de las infracciones mencionadas en el artículo anterior serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves: Amonestación por escrito.
- b) Por infracciones graves: La suspensión temporal de días efectivos de prestación, siendo un mínimo de tres y un máximo de quince, atendiendo a la intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado.
- c) Por infracciones muy graves: La extinción o baja definitiva del servicio. Si a través de la instrucción del expediente sancionador se apreciaran situaciones especiales excepcionales se podrá sancionar con una suspensión temporal de la prestación de cuarenta y cinco días efectivos de prestación.

13.3. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

La competencia para la imposición de las referidas sanciones corresponde al órgano que la tenga atribuida según la normativa de régimen local, previo informe del personal técnico municipal de los Servicios Sociales.

13.4. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1.- La imposición de las sanciones recogidas en la presente ordenanza se efectuará mediante expediente administrativo iniciado de oficio en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado/a antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas.

2.- De forma cautelar el órgano competente para la resolución del expediente sancionador podrá adoptar, previo informe motivado del personal técnico municipal de los Servicios Sociales, aquellas medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución. El acuerdo será motivado y podrá establecer la suspensión de la prestación del servicio.

TÍTULO III - DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

ARTÍCULO 14.- TIPOLOGÍAS DE ACCESO AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

1.- Para el acceso al Servicio Teleasistencia Domiciliaria se establecen dos vías:

1. **ORDINARIA:** Orientado a personas que no tienen reconocimiento de dependencia a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (S.A.A.D.).

2. **DEPENDENCIA:** Dirigido a personas con reconocimiento a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (S.A.A.D.) cuya Resolución del Programa Individual de Atención (PIA) establezca la prestación de Teleasistencia Domiciliaria.

2.- Para aquellas personas que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza se establecerá un orden de prelación atendiendo a la aplicación de los Baremos correspondientes.

Asimismo, la concesión del servicio de Teleasistencia estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria con el siguiente orden de prioridad por tipología: STD dependencia (14.1.2) y STD ordinaria (14.1.1).

ARTÍCULO 15.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

1.- Podrán ser usuarios/as de la prestación de Teleasistencia, todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el Municipio de Oviedo, que se encuentren en una situación de necesidad que les impida satisfacer sus atenciones personales y sociales por sus propios medios y requieran la asistencia o deseen prevenir estas situaciones a través de este servicio para continuar en su domicilio habitual.

2.- Dado que el manejo del sistema de Teleasistencia requiere de una mínima capacidad de comprensión y discernimiento, están excluidos/as como beneficiarios/as del sistema las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias.

ARTÍCULO 16.- ACTUACIONES BÁSICAS Y TIPOS DE USUARIOS/AS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

16.1. ACTUACIONES BÁSICAS

1. Dotar e instalar en el domicilio de los/as usuarios/as los elementos del sistema: terminal y unidad de control remoto.
2. Familiarizar a los/as usuarios/as con el uso del equipo individual.
3. Apoyo inmediato al usuario/a, cuando solicite ayuda ante una situación imprevista o de emergencia.
4. Movilización de recursos sociales, sanitarios, etc., adecuados a cada situación de emergencia.
5. Seguimiento permanente de usuarios/as y sistema.
6. Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.
7. Transmisión a los/as responsables de los Servicios Sociales Municipales, de las incidencias y necesidades detectadas a través del sistema y que requieran una intervención.

16.2. TIPOS DE USUARIO/A

1. Titular del servicio: dispone del Terminal de Usuario/a y de la Unidad de Control Remoto. Reúne todos los requisitos para ser usuario/a.

2. Usuario/a con Unidad de Control Remoto adicional: es la persona que conviviendo con el/la titular del servicio, reúne los requisitos para ser usuario/a del servicio. Dispone de una Unidad de Control Remoto adicional.

3. Usuario/a sin Unidad de Control Remoto: es la persona que, conviviendo con el/la titular del servicio y necesitando las prestaciones y atenciones que éste proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí mismo/a esa atención. Este/a usuario/a debe ser dado/a de baja cuando lo sea el/la titular, salvo que pase a depender de otro/a usuario/a titular con el/la que también conviva.

ARTÍCULO 17.- PROFESIONALES QUE PRESTAN EL SERVICIO

En la prestación de Teleasistencia deberán intervenir los/las siguientes profesionales:

1. **Trabajador/a Social** que realiza la recepción del caso, estudio de solicitudes, designación de prestación, seguimientos, control y tratamiento de los casos.

2. **Personal del Centro de Atención** que dispone del equipamiento de comunicaciones e informático para la ejecución del servicio de Teleasistencia.

3. También podrán intervenir los/las siguientes profesionales:

- **Educador/a:** Realiza funciones de intervención y mediación

- **Psicólogo/a:** Intervendrá en situaciones que precisen apoyo psicosocial.

ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

18.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Podrán ser beneficiarios/as de la prestación de Teleasistencia quienes estén empadronados/as en el municipio de Oviedo, alcancen la puntuación mínima exigida en el art. 18.4.9 para el baremo establecido en esta ordenanza y no superen los límites económicos recogidos en el citado artículo.

2.- Quedan excluidas de los requisitos relativos al baremo y los límites económicos, las personas que accedan al servicio por la tipología de dependencia.

3.- Asimismo, quedan excluidas de los requisitos relativos a los límites económicos, las personas solicitantes mayores de 70 años que consten como empadronadas solas en la vivienda.

4.- Igualmente, con carácter excepcional, podrán acceder al recurso aquellos solicitantes que no cumpliendo alguno de los requisitos exigidos se justifique mediante el informe social motivado.

18.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se podrán presentar por cualquier medio o cauce admitido en derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo oficial que se facilitará, acompañado de la siguiente documentación:

1.1 Copia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

1.2 Copia de la cartilla de la Seguridad Social del/de la solicitante.

1.3 Volante de empadronamiento y convivencia.

1.4 Para las personas que soliciten agenda de recordatorio de medicación, copia de informe médico actualizado.

1.5 Certificación relativa al impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos de todos los miembros de la unidad familiar.

1.6 Documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la familia (nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, ingresos bancarios, etc...)

1.7 Fotocopia de la declaración del IRPF, de todos los miembros de la familia, o bien certificación negativa de no haberla efectuado.

1.8 Justificantes del saldo medio e intereses de todas las cuentas corrientes, cuentas de ahorro y plazos fijos; justificantes de los bonos de inversión, acciones, etc. del año anterior a la tramitación, así como los habidos en el presente año.

1.9 Copia de acreditación de gastos, salvo que estén domiciliados, a los efectos de determinar la situación económica de acuerdo a los baremos.

1.10 Copia de la o las cartillas bancarias en la que conste los movimientos bancarios de los últimos seis meses.

1.11 Copia de la Resolución del Plan Individual de Atención (PIA) en los casos de tener reconocido grado/nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción Personal y Atención a personas en situación de dependencia.

1.12 Ficha de acreedor del Ayuntamiento de Oviedo, debidamente firmada.

2.- Las personas que soliciten el servicio de Teleasistencia por la vía de Dependencia sólo deberán aportar, junto a la solicitud, la documentación exigida en el apartado 1.1, 1.2, 1.3, 1.11 y en su caso 1.4.

3.- La documentación a que hacen referencia los apartados 1.1, 1.3, 1.5, 1.6 y 1.7 podrá ser obtenida por el Ayuntamiento previa autorización de los/as usuarios/as en su solicitud.

4.- Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación.

18.3. APLICACIÓN DEL BAREMO

1.- El Centro de Servicios Sociales comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir la ampliación de los mismos si así lo considera conveniente.

2.- En función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudiera recabar, el/la responsable del Servicio de Teleasistencia, elaborará el correspondiente informe técnico que contendrá propuesta de resolución estimatoria o denegatoria. En caso de denegación, la resolución será motivada.

3.- Todas aquellas personas que cumplan los requisitos para el acceso a este servicio y cuya pretensión no pueda ser atendida en función de los recursos existentes se incluirán en una lista de espera priorizada, conforme al baremo establecido por los Servicios Sociales Municipales que se adjunta como Anexo III.

18.4. CAUSAS DE DENEGACIÓN

La denegación de la solicitud procederá por alguna de las siguientes causas:

1. No cumplir requisitos recogidos en el art. 18.1.
2. La ocultación de datos.
3. La falta de presentación de la documentación requerida.
4. Persistir las circunstancias que motivaron la retirada del Servicio con anterioridad.
5. Poder satisfacer adecuadamente sus necesidades por sí mismo/a y/o con el apoyo de sus familiares, al convivir con personas no dependientes.
6. No ser la necesidad alegada objeto de cobertura por el Servicio de Teleasistencia.
7. No aceptar las condiciones de los servicios municipales en cuanto a prestaciones y aportaciones económicas.
8. Para los/as solicitantes de Teleasistencia menores de 70 años o mayores de 70 acompañados/as, por disponer de un saldo bancario per cápita superior a 35.000,00 Euros o de una renta per cápita calculada anual superior a 13.436,95 €
9. No alcanzar la puntuación mínima de 20 puntos establecida en el Baremo Anexo III de acceso al servicio o cuando la valoración técnica de los/as profesionales considere que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades planteadas.
10. Ser beneficiario/a de Servicios o Prestaciones económicas derivadas de la aplicación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (S.A.A.D.), cuando el propio Sistema los considere incompatibles con el Servicio de Teleasistencia.
11. Haber desistido de otros Servicios o Prestaciones derivadas de la aplicación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (S.A.A.D.), o no iniciar el procedimiento de dependencia al que pudiese tener derecho.

18.5. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución administrativa será notificada al beneficiario/a o al representante legal del mismo expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, otro que estimen procedente.

ARTÍCULO 19.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

1.- El Servicio de Teleasistencia concedido a cada beneficiario/a, será objeto de seguimiento periódico para valorar:

- La consecución de los objetivos programados.
- La adecuación de la ayuda.
- La satisfacción del beneficiario/a.

2.- Los/as interesados/as tendrán derecho a recibir información sobre su situación en la lista de espera, a la revisión anual de su valoración y a solicitar una nueva revisión cuando se produzcan nuevas circunstancias debidamente acreditadas que supongan modificación sustancial de las tenidas en cuenta para la valoración inicial.

ARTICULO 20.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Los/as beneficiarios/as tendrán **DERECHO**:

- 1.1. A su intimidad.
- 1.2. A recibir un trato correcto y respetuoso por parte del personal prestador del servicio.
- 1.3. A recibir las atenciones sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 1.4. A que se le comunique cualquier modificación que pueda dar lugar a variaciones en el servicio.
- 1.5. A que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional de los Servicios Sociales.
- 1.6. Presentación de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- 1.7. Al tratamiento confidencial de los datos, al amparo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Serán **DEBERES** de los/as beneficiarios/as:

- 2.1 Comportarse con la máxima corrección y respeto a todo el personal que interviene en la prestación del servicio, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.

2.2 Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en los datos aportados en la solicitud que pudieran dar lugar a modificaciones en el servicio, variaciones en la situación física y en especial la presencia de familiares - incluso temporales - en el domicilio que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades del usuario/a durante su estancia.

2.3 Aportar los datos que periódicamente requiera el Ayuntamiento para la mejor gestión y evaluación de los servicios.

2.4 Hacer buen uso del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria y conservar correctamente los dispositivos técnicos instalados.

2.5 Comunicar inmediatamente a los Servicios Sociales Municipales o entidad prestadora en quién se delegue cualquier anomalía que se observe en la prestación del Servicio.

2.6 Mantener la instalación eléctrica en condiciones adecuadas para su uso en el transcurso de la atención que recibe.

2.7 Comunicar al órgano concedente, con una antelación mínima de quince días, los desplazamientos temporales superiores a treinta días y los definitivos.

2.8 Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser beneficiario/a del servicio.

2.9 Comunicar, en su caso, de forma inmediata al órgano municipal concedente de los servicios regulados en esta norma, la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del Programa Individual de Atención (PIA) al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cualquier otra variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se concedió el servicio.

ARTÍCULO 21.- EXTINCIÓN DEL SERVICIO

1.- El Servicio de Teleasistencia se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Renuncia o desistimiento de la persona solicitante, surtiendo efectos desde el último día del mes en el que se notifique.
- c) Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- d) Por ingreso en Residencia para personas mayores.
- e) Por traslado del domicilio a otro término municipal.
- f) Por negativa a aportar la documentación requerida en un proceso de actualización de datos.
- g) Por imposibilidad de llevar a cabo el servicio de Teleasistencia debido a circunstancias achacables al beneficiario/a.
- h) Por impago de la cuota correspondiente a 4 meses seguidos sin causa justificada.
- i) Imposibilidad sobrevenida para prestar el Servicio.
- j) No residir de forma continuada en su domicilio.
- k) Por modificación del Programa Individual de Atención (PIA), no recogiendo éste ser beneficiario/a de Teleasistencia.
- l) Por incompatibilidad con el catálogo de prestaciones y servicios del Sistema de Dependencia.
- m) Por no solicitar el reconocimiento de Dependencia al que pudiese tener derecho, tras recibir información expresa.
- n) Incurrir en alguna de las causas de denegación previstas en art. 18.4.
- o) Por ausencia del domicilio salvo causa justificada y notificada al servicio, siendo ésta valorada en el Programa competente.

2.- Las bajas en el servicio podrán ser instruidas por:

- a) A instancia de parte, por voluntad del usuario/a o su representante legal/voluntario. Dicha comunicación se realizará indicando los motivos de la baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio.
- b) De oficio: si del seguimiento del servicio resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión, el/la responsable del expediente o el personal técnico del programa gestor del servicio elaborarán un informe en el que se expondrán las causas que motivan la baja en el servicio, bien temporal o definitiva, informando al interesado/a de tal circunstancia.

ARTÍCULO 22.- RÉGIMEN SANCIONADOR

22.1. INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones en relación al Servicio de Teleasistencia tipificadas en la presente ordenanza.

Las infracciones sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves

Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimiento que no causen grave quebranto en la prestación del servicio, en particular:

- a) Acto aislado de falta de respeto al personal del servicio.
- b) No seguir las prescripciones que le sugieran los trabajadores que presten el servicio.
- c) Utilizar indebidamente el equipo de Teleasistencia instalado en el domicilio.

Infracciones graves

Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio. Se valorarán como infracciones graves:

- a) La comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.
- b) Conducta reiterada de falta de respeto al personal del servicio.
- c) Hacer un uso inadecuado del servicio, ocultando la presencia de otras personas en el domicilio.

Infracciones muy graves

Se calificarán como muy graves las infracciones que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios. Se valorarán como infracciones muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.
- b) La agresión física o psicológica y/o el acoso al personal que presta el servicio.
- c) El incumplimiento doloso de los compromisos del beneficiario/a.
- d) Falsedad en la documentación presentada u ocultación parcial o total de información prioritaria para la prestación del servicio.
- e) Por grave menosprecio o desconsideración con el personal que presta el servicio o es responsable de su gestión.

22.2. SANCIONES

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los/as beneficiarios/as que incurran en alguna de las infracciones mencionadas en el artículo anterior serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves: Amonestación por escrito.
- b) Por infracciones graves: La suspensión temporal de días efectivos de prestación, siendo un mínimo de tres y un máximo de quince, atendiendo a la intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado.
- c) Por infracciones muy graves: La extinción o baja definitiva del servicio. Si a través de la instrucción del expediente sancionador se apreciaran situaciones especiales excepcionales se podrá sancionar con una suspensión temporal de la prestación de cuarenta y cinco días efectivos de prestación.

22.3. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

La competencia para la imposición de las referidas sanciones corresponde al órgano que la tenga atribuida según la normativa de régimen local, previo informe del personal técnico municipal de los Servicios Sociales.

22.4. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1.- La imposición de las sanciones recogidas en la presente ordenanza se efectuará mediante expediente administrativo iniciado de oficio en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado/a antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas.

2.- De forma cautelar el órgano competente para la resolución del expediente sancionador podrá adoptar, previo informe motivado del personal técnico municipal de los Servicios Sociales, aquellas medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución. El acuerdo será motivado y podrá establecer la suspensión de la prestación del servicio.

TITULO IV – PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 23.- HECHO IMPONIBLE

1.- El hecho imponible del precio público está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o del Servicio de Teleasistencia.

2.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación.

ARTÍCULO 24.- OBLIGADOS/AS AL PAGO

Están obligados/as al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes reciban la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o del Servicio de Teleasistencia.

ARTICULO 25.- CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y/O TELEASISTENCIA.**25.1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

1.- El importe del precio público vendrá determinado por el precio/hora que se detalla a continuación: 14,82 euros hora entre semana y 15,84 euros hora en fin de semana o festivo.

2.- Sobre dicho precio, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Renta per cápita anual calculada (euros)		Porcentajes a cobrar
Desde	Hasta	
7.834,19	8.592,35	10%
8.592,36	9.350,49	20%
9.350,50	9.729,56	30%
9.729,57	10.108,63	35%
10.108,64	10.487,71	40%
10.487,72	10.866,79	45%
10.866,80	11.245,85	50%
11.245,86	11.624,93	55%
11.624,94	12.003,99	60%
12.004,00	12.383,08	65%
12.383,09	12.762,14	70%
12.762,15	13.141,22	75%
13.141,23	13.520,30	80%
13.520,31	En adelante	90%

3.- Asimismo, en los casos de servicios de atención personal, se aplicará una reducción del porcentaje que corresponda en función de la renta disponible de la unidad familiar o de convivencia, tomando en consideración el baremo de autonomía personal, del siguiente modo:

Puntuación en el baremo de autonomía personal	
33 y 34	Aplicación de porcentaje en ocho tramos inferior.
29 a 32	Aplicación de porcentaje en seis tramos inferior.
25 a 28	Aplicación de porcentaje en cinco tramos inferior.
20 a 24	Aplicación de porcentaje en cuatro tramos inferior.

En ningún caso la reducción de tramos podrá suponer la no sujeción al precio público.

4.- Con carácter general, referente al Servicio de Ayuda a Domicilio, los ingresos a tener en cuenta para determinar la renta per cápita anual calculada se fijarán en función de las tareas a prestar por el servicio.

Así, si son tareas que redunden en beneficio de los/as convivientes, se computarán los ingresos anuales totales de la unidad familiar, procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualquiera otro y se dividirán por el número de personas que compongan la unidad familiar. Si, por el contrario, son tareas de un/a solo/a beneficiario/a directo/a (atención personal) se computarán sólo los ingresos anuales totales del/de la solicitante. Cuando se prestan tareas de uno y otro tipo se computan todos los ingresos.

Quedan fuera de este criterio los matrimonios o parejas de hecho en los que siempre se computarán los ingresos de ambos.

5.- En los supuestos en los que el/la solicitante de SAD que consten como empadronadas solas en la vivienda, para el cálculo de la renta per cápita anual calculada, se procederá a dividir sus ingresos entre 1,5.

6.- En caso de trabajadores/as autónomos/as, se considerarán como ingresos anuales los ingresos netos considerando como tales los derivados de las nóminas presentadas y/o su declaración del IRPF.

7.- A los ingresos regulares procedentes de salarios, pensiones, prestaciones por desempleo, rentas, etc., del/de la solicitante o de la unidad familiar (según el supuesto en el que nos encontremos) se sumarán los siguientes conceptos:

- El 40% del saldo medio anual (menos 6.000,00 €) del dinero en efectivo, depósitos, valores u otros elementos del capital mobiliario.
- El importe de los alquileres de los bienes de naturaleza urbana o rústica propiedad de la unidad familiar.
- El 30% del valor catastral de los bienes de naturaleza urbana o rústica propiedad del/de la solicitante o de la unidad familiar (que no constituyan la vivienda habitual del/de la solicitante).

Por el contrario, serán objeto de deducción:

- El 30% de los gastos realizados por el/la usuario/a en centros de día, residencias de tercera edad o servicios privados de ayuda a domicilio, siempre y cuando se acrediten de modo fehaciente y hayan sido contratados de conformidad con la normativa vigente y no reciba prestación económica vinculada a servicio a través de la Ley de Dependencia.
- Asimismo, será objeto de deducción el 30 % del pago de alquiler o hipoteca hasta un máximo de 150 €/ mes.

Igualmente, se exceptúan del cómputo de ingresos las cantidades efectivas retenidas por resolución judicial o establecidas en convenio regulador destinadas a pensión compensatoria a ex cónyuge y pensión alimentos a hijos/as no residentes en el mismo domicilio.

8.- En la modalidad de SAD "Oviedo a tu lado: Acompañamiento", el importe del precio público a abonar se calculará en los siguientes términos:

Renta per cápita calculada anual (euros)		Importe a cobrar
Desde	Hasta	
11.624,94	En adelante	6 euros/mes

Para el cálculo de la renta per cápita anual calculada del SAD "Oviedo a tu lado: Acompañamiento" serán de aplicación los apartados 5, 6 y 7 del presente artículo.

9.- El importe del precio público en el caso del Servicio de Comida a Domicilio vendrá determinado por el precio del contrato del servicio.

Sobre dicho precio, para el cálculo del Servicio de Comida a Domicilio se establece los siguientes porcentajes:

Renta per cápita calculada anual (euros)		Importe a cobrar
Desde	Hasta	
9.729,57	11.624,93	50 %
11.624,94	En adelante	100%

10.- Es obligación formal del usuario/a del servicio, en cualquiera de las modalidades, comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones de su patrimonio y/o de sus fuentes de ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas, previsto en el art. 13.1 esta Ordenanza.

11.- Los Servicios Sociales podrán requerir a los/as beneficiarios/as para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de actualizar su renta per cápita anual calculada y el precio público a abonar.

25.2. SERVICIO DE TELEASISTENCIA

1.- El importe del precio público a abonar por el Servicio de la Teleasistencia se calculará en los siguientes términos:

Renta per cápita calculada anual (euros)		Importe a cobrar
Desde	Hasta	
8.872,54	13.436,95	6 €/mes.

3.- Para determinar la renta per cápita anual calculada se computarán los ingresos anuales totales procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualquiera otro que perciba/n el/los beneficiario/s directo/s del servicio así como de los miembros de la unidad familiar de la que forme parte.

4.- En los supuestos en los que el/la solicitante de Teleasistencia que consten como empadronadas solas en la vivienda, para el cálculo de la renta per cápita anual calculada, se procederá a dividir sus ingresos entre 1,5.

5.- En caso de trabajadores/as autónomos/as, se considerarán como ingresos anuales los ingresos netos considerando como tales los derivados de las nóminas presentadas y/o su declaración del IRPF.

6.- A los ingresos regulares procedentes de salarios, pensiones, prestaciones por desempleo, rentas, etc., del/de la solicitante o de la unidad familiar (según el supuesto en el que nos encontremos) se sumarán los siguientes conceptos:

- El 40% del saldo medio anual (menos 6.000,00 €) del dinero en efectivo, depósitos, valores u otros elementos del capital mobiliario.
- El importe de los alquileres de los bienes de naturaleza urbana o rústica propiedad de la unidad familiar.
- El 30% del valor catastral de los bienes de naturaleza urbana o rústica propiedad del/de la solicitante o de la unidad familiar (que no constituyan la vivienda habitual del/de la solicitante).

Por el contrario, serán objeto de deducción:

• El 30% de los gastos realizados por el usuario/a en centros de día, residencias de tercera edad o servicios privados de ayuda a domicilio, siempre y cuando se acrediten de modo fehaciente y hayan sido contratados de conformidad con la normativa vigente y no reciba prestación económica vinculada a servicio a través de la Ley de Dependencia.

- Asimismo, será objeto de deducción el 30% del pago de alquiler o hipoteca hasta un máximo de 150 €/mes.

Igualmente, se exceptúan del cómputo de ingresos las cantidades efectivas retenidas por resolución judicial o establecidas en convenio regulador destinadas a pensión compensatoria a ex cónyuge y pensión alimentos a hijos/as no residentes en el mismo domicilio.

7.- Es obligación formal del usuario /a del servicio comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones de su patrimonio y/o de sus fuentes de ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas, previsto en el art. de 22.1 esta Ordenanza.

8.- Los servicios sociales podrá requerir a los/as beneficiarios/as para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de actualizar su renta per cápita anual calculada y el precio público a abonar.

ARTÍCULO 26.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN Y BONIFICACIONES

26.1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

a) No están sujetos/as al precio público de utilización del servicio de ayuda a domicilio los/as componentes de aquellas unidades familiares cuya renta per cápita anual calculada, determinada conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de esta Ordenanza no alcance 7.834,19 €

b) No están sujetos al precio público de utilización del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de "Oviedo a tu lado: Acompañamiento" los componentes de aquellas unidades familiares cuya renta per cápita anual calculada, determinada conforme a lo dispuesto en el art. 25.1.8 de esta Ordenanza no alcance 11.624,94 €

c) En el caso del servicio de comida a domicilio no están sujetos al precio público de utilización del servicio los componentes de aquellas unidades familiares cuya renta per cápita anual calculada, determinada conforme a lo dispuesto en el art. 25.1.9 de esta Ordenanza no alcance 9.729,57 €.

26.2. SERVICIO DE TELEASISTENCIA

a) Las personas solicitantes menores de 70 años o mayores de 70 años acompañadas, no estarán sujetas al precio público de utilización de la Teleasistencia cuando la renta per cápita anual calculada conforme a lo dispuesto en el art. 25.2 de esta Ordenanza, no alcance los 8.872,54 € (+subida que se considere en todas las tasas municipales).

b) Se considerarán no sujetos al precio público los/as beneficiarios/as de Teleasistencia las personas solicitantes mayores de 70 años que consten como empadronadas solas en la vivienda, cuya renta calculada anual determinada conforme a lo dispuesto en el art. 25.2 de esta Ordenanza, sea igual o superior a 25.000,00 €. Aquellos/as mayores de 70 años que consten como empadronado/as solas en la vivienda cuya renta calculada anual que superen los 25.000,00 €, abonarán 6 €/mes.

26.3. OTROS SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

No obstante, para ambos servicios, podrá considerarse no sujetos al precio público, con carácter excepcional, a aquellos/as solicitantes que superen los límites previstos en los apartados 26.1 y 26.2, si así se justificase mediante el informe social correspondiente.

ARTÍCULO 27.- COBRO

1.- El pago del precio público se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el/la beneficiario/a del servicio, previa la correspondiente autorización bancaria al formalizar la solicitud.

2.- Servicio de Ayuda a domicilio:

- a) El pago se efectuará en los días 1 al 10 del mes siguiente al de la prestación del servicio.

b) Se abonarán todos aquellos servicios no prestados por causas imputables a los/as beneficiarios/as, siempre que no superen 3 días naturales dentro del mes a facturar. Los periodos superiores serán descontados del precio total, siempre que se haya informado convenientemente al Centro de Servicios Sociales. Así mismo, no se abonarán los servicios no prestados por condiciones climatológicas adversas (acumulación de nieve, placas de hielo, lluvias torrenciales, etc.).

c) El pago de SAD "Oviedo a tu lado: Acompañamiento" se efectuará por mensualidades vencidas con carácter trimestral, entre los días 1 al 10 del mes siguiente a aquel en que vence el trimestre.

3.- Servicio de Teleasistencia:

El pago se efectuará por mensualidades vencidas con carácter trimestral, entre los días 1 al 10 del mes siguiente a aquel en que vence el trimestre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si como consecuencia de la resolución del procedimiento por el que se reconoce la situación de dependencia por el órgano competente de la Administración del Principado de Asturias, resultase el derecho a las prestaciones a que se refiere esta Ordenanza en términos distintos a los que figuran en la misma, se estará a lo establecido en la citada Resolución en cuanto al derecho a la prestación, su contenido y el porcentaje de participación en el coste del servicio, aplicándose la regulación de la Ordenanza municipal para todo lo demás.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los/as beneficiarios/as con reconocimiento de la situación de dependencia que disponían de un régimen específico según la Disposición Adicional de la Ordenanza vigente en 2009 continuarán con el mismo, salvo que en la resolución del procedimiento por el que se reconoce dicha situación de dependencia figure el porcentaje de participación en el coste de servicio, en cuyo caso y, salvo que soliciten lo contrario, les será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional de la ordenanza en vigor para el presente ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 28 de diciembre de 2001 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 5 de diciembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I BAREMO SAD

Para ser beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio será necesario superar una puntuación mínima de 35 puntos, debiendo alcanzarse para servicios de atención doméstica un mínimo de 10 puntos en el apartado B) (Situación de independencia y/o autonomía personal) con arreglo al siguiente baremo:

A) SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	Ninguna relación con el entorno social o carencia de familiares o vecinos/as que le presten una mínima atención	30
II	Tiene relación con familiares y con vecinos/as o la atención que recibe es muy deficiente.	20
III	Los familiares y/o vecinos/as le atienden de forma continuada y habitual. No cubren los servicios que precisa.	10
IV	Atención familiar y vecinal adecuada o únicamente precisa atenciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno	5

B) SITUACIÓN DE INDEPENDENCIA FUNCIONAL

		Solicitante	Familiar 1	Familiar 2
	Levantarse/ Acostarse (Es capaz de sentarse, acostarse en la cama- silla y de levantarse)	(0) Sólo/independiente (2) Con ayuda (3) Incapaz		

			Solicitante	Familiar 1	Familiar 2
Independencia para la realización de actividades básicas de la vida diaria	Aseo (Bañarse /Ducharse)	(0) Sólo/independiente (2) Con ayuda (3) Incapaz			
	Vestido (Vestirse, desvestirse)	(0) Sólo/independiente (2) Con ayuda (3) Incapaz			
	Arreglo personal (lavado de dientes, peinado, lavado de cara, etc)	(0) Sólo/independiente (2) Con ayuda (3) Incapaz			
	Uso del Retrete (localiza el baño, entra, se sienta, se limpia ,se viste)	(0)Sólo /independiente (2) Necesita ayuda (3) Incapaz/dependiente			
	Comer (Es capaz de llevar la comida a la boca, cortar , extender, pelar)	(0) Sólo/independiente (2) Con ayuda (3) Incapaz			
	Desplazarse (Es capaz de desplazarse por superficies planas)	(0) Sólo/independiente (2) Con ayuda de bastones/ andador, silla de ruedas y/o verbal. (3) Silla de ruedas asistido (4) Encamado			
	Elaboración de comidas (Es capaz de planificar comidas, alimentos y utensilios a utilizar y los pasos de la tarea)	(0) Sólo/independiente (2) Prepara platos precocinados/calienta /con ayuda (3) Incapaz			
	Limpieza y mantenimiento de la casa (Es capaz de realizar la limpieza del hogar y mantenerla en orden diario)	(0) Sólo/independiente (2) Con ayuda (3) Incapaz			
	Realización de Compras (Capaz de planificar la compra, manejo del dinero y desplazamientos)	(0) Sólo/independiente (2) Solo hace pequeñas compras/necesita acompañamiento (3) Incapaz			
	Lavado y planchado de ropa (es capaz de poner lavadora, planchar la ropa)	(0) Lo hace sin ayuda (2) Plancha pequeñas cosas y/o necesita ayuda (3) Incapaz de planchar y/o poner lavadora			
TOTALES					

Si es una persona sola se cuentan los puntos totales que salgan en los dos apartados.

C) SITUACIÓN ECONÓMICA

INGRESOS / MES	INTERESADO/A: (Prorrateo mensual ingresos netos anuales) RESTO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA: (Ídem)
-----------------------	---

GASTOS /MES	ALIMENTACIÓN: ALQUILER: COMUNIDAD: CONTRIBUCIÓN: AGUA / BASURA: ELECTRICIDAD:	TELÉFONO: S. DEFUNCIÓN: MEDICINA PRIVADA: FARMACIA: GAS: OTROS:
RENTA DISPONIBLE MENSUAL	INGRESOS	(menos -) GASTOS: = € /mes

IPREM	1.- Inferior al 10% del IPREM.	40
	2.- Entre el 10% y el 25% del IPREM.	30
	3.- Entre el 25% y el 40% del IPREM.	20
	4.- Entre el 40% y el 50% IPREM.	10
	5.- Entre el 50% y el 75% del IPREM.	5
	6.- Superior al 75% del IPREM.	0
	TOTALES	

D) OTROS FACTORES

Que en el domicilio convivan con el interesado/a otras personas en situación de discapacidad	10
Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar asistido	10
Riesgos de desestructuración en la dinámica familiar por la dedicación y cuidados a la persona necesitada	10
Sobrecarga del cuidador/a principal	5
Deterioro especial de la vivienda	5
Barreras de acceso dentro y/o fuera de la vivienda	5
TOTALES	

Anexo II BAREMO SAD "OVIEDO A TU LADO: ACOMPAÑAMIENTO"

Para ser beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio de acompañamiento será necesario superar una puntuación mínima de 25 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Circunstancias socioeconómicas	PUNTUACIÓN	
Persona que vive sola en su domicilio.	10	<input type="checkbox"/>
Persona que no tenga ningún servicio de atención	10	<input type="checkbox"/>
Persona con edad superior a 75 años	10	<input type="checkbox"/>
Persona que se encuentre en una situación de viudedad reciente o con situaciones de duelo no cerrado.	5	<input type="checkbox"/>
Persona sin apoyo familiar	15	<input type="checkbox"/>
Persona sin apoyos informales	5	<input type="checkbox"/>
Persona que resida en un entorno físico hostil para su desplazamiento (barreras en el portal o en su entorno más próximo) No se contemplan en este apartado barreras en el domicilio.	10	<input type="checkbox"/>
Persona que viva en zonas asiladas que no favorezcan los contactos sociales frecuentes	5	<input type="checkbox"/>
Persona que muestre inseguridad para salir solas a la calle que requieran ser acompañada en sus desplazamientos.	5	<input type="checkbox"/>
Persona que precise estimulación en sus relaciones sociales con el entorno, mitigar su soledad, entre otros.	10	<input type="checkbox"/>
Persona que precise el acompañamiento para la realización de actividades que favorezcan sus relaciones sociales con el entorno.	5	<input type="checkbox"/>

Persona cuyos ingresos no superen los establecidos en el art 25.1 b) para supuestos de no sujeción.	10	<input type="checkbox"/>
TOTAL (Max 100)		

Anexo III BAREMO TELEASISTENCIA

Para ser beneficiario/a del Servicio de Teleasistencia será necesario superar una puntuación mínima de 20 puntos con arreglo al siguiente baremo:

TOTAL PUNTOS: _____

I.- SITUACIÓN DE DEPENDENCIA: Máximo 20 puntos

Nivel de dependencia- movilidad	PUNTUACIÓN
Dependencia total para todas las AVD (Actividades de la vida diaria)	20
Limitada la movilidad, y realiza alguna actividad de la vida diaria	15
Únicamente se desplaza dentro del domicilio.	10
Alguna limitación en AVD, aunque se desplaza fuera del domicilio	5
No tiene limitaciones importantes	0

II.- CONVIVENCIA: Máximo 25 puntos

TIPO DE CONVIVENCIA	PUNTUACIÓN
Vive con una persona dependiente	25
Vive solo/a	20
Vive acompañado/a y no recibe apoyo	15
Vive acompañado/a y no recibe apoyo suficiente	10
Vive acompañado/a y recibe apoyo	0

III.- SITUACIÓN ECONÓMICA: Máximo 20 puntos

RENDA "PER CÁPITA" MENSUAL	PUNTUACIÓN
Menos del 75% del IPREM	20
Entre el 75% al 100% del IPREM	15
Entre el 101% al 125% del IPREM	10
Entre el 126% al 150% del IPREM	5
Más del 151% del IPREM	0

IV.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA VIVIENDA: Máximo 4 puntos

VIVIENDA	PUNTUACIÓN
En núcleo rural con barreras arquitectónicas	4
En núcleo urbano con barreras arquitectónicas	3
En núcleo rural sin barreras arquitectónicas	2
En núcleo urbano sin barreras arquitectónicas	0

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es